



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00001-00111778

Con fecha 05 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita:

*“Solicitud de acceso a datos agregados y estimaciones técnicas sobre autoconsumo por sectores y provincias*

*Solicito acceso a los datos energéticos agregados y documentación técnica utilizados por el Ministerio y organismos competentes -incluido IDAE- para el análisis y seguimiento del autoconsumo en España, excluyendo expresamente datos personales y toda información ya publicada en el BOE.*

*Solicito únicamente datos agregados y documentos técnicos existentes derivados del ejercicio de funciones públicas:*

- 1. Potencia instalada en autoconsumo por provincia, desglosada por: sector residencial, sector comercial-terciario, sector industrial, autoconsumo colectivo -si existe información agregada-.*
- 2. Número de instalaciones de autoconsumo por provincia y por sector, cuando existan registros agregados o bases internas.*
- 3. Estimaciones, perfiles o modelos técnicos utilizados por el Ministerio o IDAE para: estimar la penetración del autoconsumo, proyectar su crecimiento, evaluar autoconsumo instantáneo vs. excedentes, modelizar ratios típicos de autoconsumo por tipología y zona.*
- 4. Datos agregados de producción anual estimada, autoconsumo instantáneo, excedentes vertidos y ratios de cobertura, cuando existan en bases internas.*
- 5. Documentación técnica -notas metodológicas, informes, hojas de cálculo agregadas- utilizada para estudios territoriales de penetración de autoconsumo o para la planificación energética.*

*Solicito únicamente datos agregados y no personales, en formato electrónico reutilizable -CSV, XLSX o similar-. No solicito datos individualizados, software ni código fuente.”*

Esta solicitud ha quedado registrada con el número **00001-00111778**.

Analizada la solicitud, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve, conceder el acceso parcial a la información solicitada, al amparo del artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Así pues, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en los siguientes enlaces:

Publicaciones MITECO:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones.html>

Balance energético de España:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/balances/informe-balance-energetico-de-espana.html>

Estadística oficial de autoconsumo:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones/estadistica-de-autoconsumo-y-almacenamiento-energetico-anual.html>

La información no recogida en los enlaces anteriores se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1.k) de la citada Ley, en el que se establece que el derecho de acceso puede ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)